

**CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Versión nº. 1 de 26/10/2018

Esta versión anula otras anteriores

FICHA DEL DOCUMENTO

Título:	Código de Conducta para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
Área funcional:	Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en situación de vulnerabilidad.
Aprobado por:	Patronato
Fecha de aprobación:	26/10/2018
Fecha de revisión:	26/10/2018
Versión en vigor:	26/10/2018
Idiomas:	Castellano
Ámbito de aplicación:	Todas las personas y organizaciones vinculadas con la entidad.
Delegado del Órgano de Gobierno para la Protección de NNA-PV:	M ^ª Dolores Moreno Entrena
Responsable de Protección de NNA-PV:	Elisa Sánchez Moya

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Observaciones	Responsable
1	02/08/2018	Versión interna	Elisa Sánchez

CONTENIDOS

- 0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS
- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 VALORES
- 3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 4 MARCO LEGAL
- 5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?
- 6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?
- 7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN
- 8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD
- 9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO
- 10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN
 - a Marco legislativo en España
 - b Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los beneficiarios
 - c Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios
- 11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN¹
- 12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD
- 13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO
- 14 ANEXOS AL CÓDIGO
 - i DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO
 - ii CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
 - iii COMPROMISOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN BASE A LA FUNCIÓN DENTRO DE LA ENTIDAD²
 - iv OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS
- 15 RATIFICACIÓN

0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

¹ Contenido tomado del Capítulo específico de la Política de Protección.

² En caso de proceder.

- CdC: Código de Conducta.
PdP: Política de Protección.
PsV: Personas en Situación de Vulnerabilidad.
NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.
NNUU: Naciones Unidas.
SdPI: Sistema de Protección Interno.

1 INTRODUCCIÓN

1. Las presentes líneas ofrecen una orientación de política preventiva a adoptar en la Fundación Mornese por parte de todas aquellas personas que forman la Comunidad Educativa: Hijas de María Auxiliadora y seglares con diferentes responsabilidades.
2. El Código de Conducta (CdC en adelante) es una herramienta central del Sistema de Protección Interno (SdPI) de la Fundación Mornese, junto al Protocolo de Actuación.
3. Este documento constituye una declaración pública de los comportamientos y las actitudes que tanto la Fundación Mornese como las personas que forman parte de la misma deben observar en el desempeño de sus actividades.
4. Estas orientaciones miran al bien de los NNA y PsV y pretenden promover una experiencia educativa sana y capaz de suscitar procesos positivos y transparentes en vista a su crecimiento integral. Constituye, por tanto, una aplicación del Sistema Preventivo, nuestra espiritualidad y método, heredado de Don Bosco y vivido en femenino por Madre Mazzarello. El Sistema Preventivo se centra en la amabilidad, en el uso constante de la racionalidad y en los principios del Evangelio, para asegurar una educación integral, humana y cristiana, de las NNA y PsV que acuden a nuestra entidad.
5. La protección de los NNA y PsV es parte fundamental de la tarea formadora de la Comunidad Educativa, por lo tanto, todo el personal de nuestras obras, en cuanto adultos y/o profesionales o voluntarios, deben asumir esta responsabilidad. Tutelar y promover el bienestar de los NNAS y PsV, en particular protegerlos de todo daño, será fruto de la coordinación de todos los estamentos y de los profesionales que intervienen en la acción educativa, según sus diversos roles y competencias. De aquí la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea. Por tanto, el conocimiento del CdC, de su utilidad y del carácter obligatorio de actuar conforme al mismo es fundamental. Esto incluye a los beneficiarios y sus familias. Para tal efecto, deberán existir versiones adaptadas a los mismos en la que los NNA-PsV y sus familias y cuidadores hayan participado.
6. La modificación del presente documento, en su totalidad o partes, deberá ser aprobada por el Patronato de la Fundación Mornese. Por otra parte, debe ser un documento abierto y en permanente evolución, por lo que está abierto a las aportaciones que se estimen convenientes por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de la Fundación Mornese.

2 VALORES

La Fundación Mornese asume como propios los valores expuestos en la Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social propuesta por la Plataforma de ONGs de Acción Social. Este compromiso supone el desarrollo de una cultura de la Calidad fundamentada en determinados valores que la entidad incorpora a su sistema de gestión.

Valores orientados hacia las personas:

- El respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos.
- La solidaridad entre quienes componen nuestra organización, sus entidades miembros y entre todos ellos y las personas destinatarias de nuestros servicios y actuaciones. El reconocimiento de estas últimas a participar en la toma de decisiones que les afecten.

Valores centrados en la Organización:

- La gestión de la organización a medida de las necesidades y las expectativas de sus destinatarios finales.
- Participación de todas las personas, ya sean voluntarios, profesionales o usuarios como valor primordial para conseguir una mayor motivación y una eficiencia en los servicios.
- La promoción de la corresponsabilidad y el compromiso de todas las personas implicadas de la organización, facilitando procesos de descentralización en la toma de decisiones.
- El valor de la profesionalidad en las políticas de recursos humanos y el valor del trabajo bien hecho, en función de los criterios técnicos y científicos más avanzados, así como con una estricta ética profesional.
- La gestión eficaz y eficiente de la globalidad de la misión de la organización en su quehacer cotidiano, evitando perder el sentido de la misión de nuestra organización.

Valores orientados a la Sociedad:

- La transparencia en la gestión de los recursos y la demostración de su eficiencia.
- La responsabilidad social y el compromiso permanente hacia esa responsabilidad.

Otros valores necesarios:

- **Complementariedad:** Sumar nuestros esfuerzos a los de otros agentes, entidades y organizaciones con fines y ámbitos de actuación próximos. Centrar nuestros esfuerzos en desarrollar la innovación en la protección, defensa y atención de la infancia y en la prevención a la infancia en situación de riesgo.
- **Sinergia:** Crear un contexto de intercambio de recursos, proyectos, estrategias y las líneas de actuación con otros agentes sociales en función de incrementar la protección de la infancia.
- **Transparencia:** Gestionar nuestros recursos y proyectos de forma fiable y donde pueda hacerse un seguimiento de las actividades, sus objetivos y líneas de desarrollo.
- **Eficacia:** Conseguir nuestros objetivos con los menores recursos posibles, obteniendo los mejores resultados con una gestión óptima de los recursos humanos y materiales.

Valores evangélicos en los que se fundamenta nuestra entidad:

- La integración: partiendo del amor, el respeto tanto a la persona como a sus costumbres, creencias y culturas, la escucha y la empatía, favorecemos su plena socialización.
- La educación según el sistema preventivo de Don Bosco y Madre Mazzarello que:
 - “Educa evangelizando y evangeliza educando”, armonizando el desarrollo humano con el crecimiento cristiano y la apertura al sentido trascendente de la vida.
 - Coloca al beneficiario en el centro de la acción educativa: le acoge como es y le ayuda a crecer mediante múltiples propuestas educativas y de inserción, con la certeza de que toda persona tiene algo bueno en su interior.
- El sentido de la familia:
 - La creación de un ambiente en el que se respire un verdadero espíritu de familia.

- La plenitud de la persona:
 - Fomento y promoción del desarrollo en plenitud y total libertad de la persona en todas sus capacidades y potencialidades.

3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Orientados a los adultos:

- a. Definir pautas de actuación para las personas que forman parte de la Fundación Mornese, dirigidas a prevenir cualquier posible situación de desprotección³ y/o violencia contra NNA-PsV así como violencia entre iguales, y poder detectarla y actuar adecuadamente, notificando la situación y protegiendo a las potenciales víctimas.

2. Orientados a NNA-PsV:

- a. Capacitar a NNA-PsV para identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia, evitarlas en la medida de lo posible y saber actuar en consecuencia.
- b. Capacitar a NNA-PV para detectar ese tipo de situaciones entre iguales y ser fuente de apoyo e información primaria para los mismos.

3. Orientados a la Comunidad:

- a. Dar a conocer el SdPI más allá del ámbito de acción de la entidad, de manera que tanto los adultos como NNA-PsV internalicen la protección como un elemento cotidiano que guíe su actuación en el día a día, al margen también de la Fundación Mornese.
- b. Promocionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

4 MARCO LEGAL

El marco internacional de referencia para la Fundación Mornese es el siguiente:

1. Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990)⁴.
2. Observación General Nº 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).
3. Observación General Nº 8 (2006), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8)⁵.

³ Por ejemplo, negligencia por parte de los adultos con responsabilidades de cuidado (sean los padres, familiares o terceros).

⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

⁵ <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=2508&page=>

4. Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).⁶

El marco europeo de referencia para la FUNDACION MORNESE es el siguiente:

5. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños de la explotación y el abuso sexual (2007)⁷.
6. Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE nº C 241, de 21 de Septiembre de 1992), es Aprobada por: el Parlamento Europeo, con Fecha de aprobación: 8 de Julio de 1992, en su apartado 8.19 donde establece que “Los Estados miembros [...] deben otorgar protección especial a los niños y niñas víctimas de tortura, malos tratos por parte de los miembros de su familia [...] debe asegurarse la continuación de su educación y el tratamiento adecuado para su reinserción social”.

El marco estatal de referencia para la FUNDACION MORNESE es el siguiente:

7. Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre la mayoría de edad.
8. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia⁸.
9. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia⁹.
10. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores¹⁰.
11. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito¹¹.
12. Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito¹².

Iniciativas institucionales en España:

13. Informe de conclusiones de la Subcomisión para el estudio de la violencia contra la infancia en España del Congreso de los Diputados (2015)¹³

El marco legal de la FUNDACIÓN MORNESE es a nivel autonómico, por lo que la base legal por la que se rige nuestra entidad es:

1. La Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al Menor, establece el marco jurídico de actuaciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas menores de edad, articula un sistema de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para posibilitar

⁶ <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=653&page=>

⁷ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392

⁸ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

¹¹ <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=1940&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

¹² <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=2251&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

¹³ <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=5&subs=42&cod=2050&page=&palabras=subcomisi%F3n&titulo=&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

una actuación coordinada en aras de garantizar el adecuado ejercicio de sus derechos, así como la detección y prevención de situaciones de riesgo o maltrato.¹⁴

2. II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016 – 2020¹⁵
3. Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del Título I dedicado a los Derechos sociales, deberes y políticas públicas, en el Capítulo II, reconoce a las personas menores (artículo 18) el derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes. De igual modo, el Texto dispone que el beneficio de niños y niñas primará en la interpretación y aplicación de la legislación dirigida a éstos. La inclusión de los derechos de la infancia y adolescencia en el mencionado Título dentro del denominado bloque de «derechos sociales» ha supuesto una importante innovación respecto del antiguo Estatuto ya que la elevación de este derecho y sus desarrollos reglamentarios a la categoría estatutaria viene a garantizar el perfil prestacional y asistencial propio de la esfera autonómica, permitiendo la puesta en marcha de nuevos mecanismos de control.

5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

1. Todas las personas que contribuyen a la consecución de los fines de la Fundación Mornese y participan directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con NNA-PsV.
2. Excepciones en base a la singularidad de su colaboración:
 - a. Visitantes esporádicos: no será necesario que suscriban el CdC, pero recibirán información sobre el mismo y se comprometerán a seguir las instrucciones establecidas en relación a su visita.

6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?

1. La protección se define como un continuo, por lo que el CdC se aplica tanto durante la jornada laboral o el desarrollo de actividades en el marco de la Fundación Mornese como fuera del mismo en todos los contextos fuera de dicho marco.
2. Al mismo tiempo, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a los beneficiarios de las actividades de la Fundación Mornese, pero también en relación a cualquier NNA-PsV sea o no beneficiario de la entidad.

7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

1. Ningún beneficiario, bajo ninguna circunstancia, debe ser objeto de:
 - a. Prácticas de castigo físico y humillante, comportamientos que produzcan daño de cualquier tipo o cualquier modalidad de maltrato psicológico o emocional o de las modalidades descritas en el Protocolo de Actuación.

¹⁴ <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/53/3>

¹⁵ <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/publicaciones/detalle/77955.html>

- b. Amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto de cualquiera de estas conductas.
2. Quien suscribe el presente CdC debe conocer las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a NNA-PsV, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de la Fundación Mornese) y actuar en consecuencia.
3. Quien suscribe este CdC debe notificar las acciones que puedan vulnerar la PdP, el CdC y el SdPI, los derechos de NNA-PsV y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiendo que es una obligación ética y legal.
 - a. Observar adecuadamente las indicaciones dadas por el Protocolo de Actuación al respecto.
 - b. Facilitar la notificación por parte de cualquier persona vinculada o no a la entidad.
4. En general, evitar comportamientos impropios e inadecuados con los NNA-PsV, entre los que cabe destacar:
 - a. **En general con NNA-PsV, al margen de si son beneficiarios o no de la Fundación Mornese:**
 - i. Las relaciones personales exclusivas (y excluyentes) respecto a otros niños.
 - ii. El contacto físico inapropiado (al margen del sexo del NNA-PsV).
 - iii. Consumir en presencia de NNA-PsV, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la entidad o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
 - iv. Mostrar una conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de NNA-PsV.
 - v. Mantener relaciones sexuales de ningún tipo con NNA-PsV menores de 18 años, incluyendo las voluntarias, remuneradas dinerariamente o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.
 - vi. Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de NNA-PsV.
 - vii. El uso del lenguaje debe tener en cuenta el contexto cultural, de manera que se eviten usos inadecuados o descontextualizados que puedan provocar confusión o conflictos indeseados.
 - viii. Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferente por cualquier motivo.
 - ix. Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
 - x. Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNA-PsV (entre iguales) o ascendente o descendente (adulto-niño / niño-adulto) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
 - xi. Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia potencialmente o realmente nocivos y que pueden ocasionar daño a NNA-PsV.
 - xii. No invitar a NNA no acompañados y/o PsV a casa, salvo que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del NNA-PsV, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - xiii. Conductas prohibidas:
 - Insultar, humillar, ridiculizar, poner motes.
 - Gritar.
 - Amenazar física y/o verbalmente.
 - Pegar, zaranderar, pellizcar.

- Chantajear con compensaciones tangibles (objetivos, juguetes, alimentos...) o intangibles (actividades) o emocionales; manipular.
 - Aislar (física y socialmente).
 - Novatadas y/o ritos iniciáticos.
 - Uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual.
- xiv. Evitar otras formas de maltrato:
- Trato denigrante.
 - Ignorar, rechazar, ningunear.
 - Esclavitud, servilismo.
 - No respetar su derecho a la intimidad y a la propia imagen.
 - No atender adecuadamente las necesidades específicas de la persona.
 - Ejercer contra ella cualquier modalidad de violencia sexual y abuso sexual.
 - Coacción para el ejercicio de la prostitución.
 - Coacción para la producción de contenidos multimedia de carácter sexual.
 - Exposición a contenidos sexuales inapropiados.
 - Inducción a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas.

b. Respetto a NNA-PsV beneficiarios, fuera del ámbito de acción de la entidad:

- i. Evitar el contacto personal con los NNA-PsV fuera de las actividades de la entidad¹⁶ a no ser que se coincida con el NNA-PsV (o su familia y/o cuidadores) casualmente, por residencia o cuestiones cotidianas¹⁷. En estos casos, se deberá proceder con absoluta discreción respecto a los motivos por los que el NNA-PsV (o su familia y/o sus cuidadores) participa de las actividades de la entidad.
- ii. Evitar cualquier relación susceptible de interferir en el adecuado desarrollo del NNA-PsV y/o de las actividades desarrolladas por la entidad.

8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

1. Estar en todo momento **claramente identificados el personal de prácticas y voluntariado**, llevando en un lugar visible la documentación identificativa establecida por la entidad. Así como, hacer una comunicación oficial, en reuniones del equipo educativo, la incorporación de un nuevo miembro a la plantilla de profesionales de la entidad.
2. **Evitar estar a solas** o apartado del grupo con NNA-PsV, tanto durante las actividades como dormir, comer o cenar. Tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por la Dirección del Centro y en todo caso se procurará la presencia de otro adulto.
3. Garantizar que haya siempre **al menos dos personas adultas** cuando se esté trabajando con NNA-PsV **ó si la presencia de dos educadores no fuera pertinente por el tipo de intervención, comunicar al coordinador qué, cuándo y dónde se va a realizar la intervención individual con NNA-PsV, dejando registrada esa intervención dentro del expediente del NNA-PsV.**

¹⁶ Por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales u otros medios.

¹⁷ Por ejemplo, que ambos residan en la misma zona o que vayan al mismo supermercado.

4. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en **actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad**, adoptar las pautas establecidas para tal fin¹⁸.
5. **Evitar situaciones de riesgo físico y/o interpersonal** durante las actividades. Desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.
6. **Uso de vehículos privados** para el desplazamiento de beneficiarios y/o sus familias o cuidadores. En el caso de que se utilicen vehículos privados, debe ser por necesidad y/o por falta de recursos en ese momento. Además, deberá ser notificado a la dirección/coordinación, dejando registrada esa salida dentro del expediente del NNA-PsV.

9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

1. **Evitar cualquier tipo de discriminación** hacia las personas por cualquier motivo.
2. **Ser un modelo de conducta** para NNA-PsV, sus familias y cuidadores.
3. **Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.**
4. Como principio general, se promoverá siempre que sea posible el **empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones** de NNA-PsV en sus áreas de competencia.
5. Promover la **ciudadanía activa y responsable**, así como la implicación en todo lo relativo al **bien común**.
6. **Respetar el espacio personal** de NNA-PV y su **derecho a la intimidad**.
 - a. Esto implica no facilitar los datos de contacto con NNA-PsV y/o sus familias a terceros sin su autorización.
7. Preservar el derecho de los NNA-PsV a la **privacidad de sus datos y de su identidad**, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.
8. Observar las **pautas definidas en el Protocolo de Actuación** ante un posible caso o una revelación. Evitar en todo caso interrogar a NNA-PsV, dado que es algo que sólo debe ser realizado por profesionales cualificados y autorizados.
9. Fortalecer relaciones de **apego seguro**, estables, positivas y proactivas.
10. Promocionar y ejemplificar unos **hábitos de vida saludables** tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
11. **Integrar** a todos los NNA-PsV en las actividades que se desarrollen.
12. Promover el **respeto a las reglas** en las situaciones de juego y la **deportividad**, tanto en lo deportivo como en lo lúdico y en lo cotidiano, enseñándoles a **hacerse responsables de las consecuencias de su conducta**.
13. **Evitar dinámicas competitivas** entre sujetos o grupos desiguales y promover **dinámicas cooperativas**.
14. **Entender las diferencias interpersonales** por cualquier motivo como algo natural.
15. Fomentar la **resolución pacífica y proactiva del conflicto**.
16. Fomentar la **comunicación interpersonal** entre todas las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad.

¹⁸ Por ejemplo, situaciones de higiene personal de personas con movilidad reducida o escasa autonomía.

17. Contribuir al desarrollo e instauración de **Sistemas de Protección Basados en la Comunidad** haciendo partícipes a otras personas del entorno de las pautas y principios recogidos en este CdC.

18. **Buscar ayuda** cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo¹⁹.

19. **Tener presentes y poner en práctica** las conductas generadoras de buen trato:

- Tratar con respeto.
- Respetar su condición. La infancia y la adolescencia no es sólo una etapa de tránsito (no somos adultos en pequeño).
- Entender que la diversidad forma parte de la infancia y la adolescencia.
- Garantizar su integridad, intimidad y derecho a la propia imagen.
- Empoderar.
- Promover la autonomía.
- Facilitar la participación.
- Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.
- Promover la creación de vínculos positivos.
- Educar para la empatía y la resiliencia.
- Educar para el bienestar emocional, psicológico y físico.
- Educar para una vida afectiva y sexual plena.
- Educar para la gestión positiva de los conflictos.
- Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.

10

PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN

A Marco legislativo en España

Relación de normativa

1. Internacional:
 - a. Convención de los Derechos del Niño de NNUU.
 - b. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NNUU.
2. España:
 - a. Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
 - b. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
 - c. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).

¹⁹ Se propone que sea a través de los Puntos de Coordinación o del Responsable de Protección.

- d. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).
3. En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para los beneficiarios.

Normativa aplicable

1. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, **de protección jurídica del menor**, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 4º:
 1. *Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.*
 2. *La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.*
 3. *Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.*
 4. *Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.*
 5. *Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.*
2. Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, **de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen**, dispone que los menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

B Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los beneficiarios

1. Determinados perfiles de beneficiarios, por diversos motivos más o menos estables en el tiempo o circunstanciales, pueden precisar apoyo para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal.

2. En estos casos, debe garantizarse que se procederá con diligencia, respeto y afecto, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona.
3. En el caso de NNA, estas medidas se extremarán en mayor medida.
4. En todos los casos, se informará previamente al beneficiario (o, en su defecto, a sus representantes legales, familiares, etc.) del tipo de ayuda que se prestará, cómo se llevará a cabo y el grado de intimidad necesaria.

C Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios

1. Cuestiones generales:

- a. Como principio general se evitará la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de los beneficiarios, especialmente cuando estos sean menores de edad.
- b. Tan sólo se permitirán las estrictamente necesarias para la gestión de los servicios y actividades de la entidad a nivel administrativo²⁰.
- c. En función de lo anterior, no se podrán tomar fotografías de los beneficiarios con dispositivos privados ni para uso privado. En el caso que así fuera, será por carencia de recursos y se establecerá el siguiente procedimiento: una vez que la foto es tomada por el educador, éste las enviará inmediatamente a dirección/coordiación y eliminará la foto de su móvil personal.
- d. Tan sólo se podrá realizar la captación de imágenes de beneficiarios autorizada por la Dirección de la entidad, siempre y cuando está adecuadamente justificada.

2. Criterios generales en el caso de NNA-PV víctimas de cualquier modalidad de violencia:

- a. No se facilitará a los medios de comunicación el acceso a personas que hayan vivido o estén sufriendo situaciones de maltrato y/o abuso a niños, niñas, respetando en todo momento su anonimato.
- b. Nunca se utilizarán contenidos de NNA víctimas de maltrato infantil.

3. Pautas de obligado cumplimiento en caso de la captación de imágenes de beneficiarios:

- a. La captación exige con carácter previo disponer del consentimiento por parte del beneficiario tanto si es mayor o menor de edad, así como de sus representantes legales²¹.
 - i. En dicho consentimiento deberá figurar: 1) la finalidad de la captación; 2) los medios por los cuales será difundida y 3) su vida útil y cómo será eliminada (en caso de ser así).
- b. Si la captación va a ser realizada por un profesional o empresa ajena a la entidad, deberá adjuntarse al contrato de prestación de servicios un anexo con los contenidos de este apartado para que sean de obligado cumplimiento por su parte.

²⁰ Por ejemplo, para la identificación de los beneficiarios en sus expedientes, memorias justificativas, etc.

²¹ Tutores legales del menor.

- i. En el contrato debe especificarse la gestión de los derechos de uso y reproducción de los productos audiovisuales y la prohibición de uso de los mismos por parte del profesional / empresa ajena sin la autorización de los beneficiarios así como de sus representantes legales²².
- c. Observarán el respeto a la dignidad de los beneficiarios y representarán una imagen positiva y activa de los mismos, incidiendo en su autonomía y participación a todos los efectos posibles.
- d. El contenido debe reflejar la pluralidad racial, sexual, cultural y de todo tipo de la sociedad actual.
- e. El contenido debe ser concebido y recogido de manera que evite confusión y generalización innecesarias²³.
- f. Se evitarán los contenidos sexistas, catastrofistas, idealizados y/o discriminatorios.

4. Todos los criterios expuestos en este apartado resultan extensivos de forma automática a:

- a. La grabación, edición, almacenamiento y reproducción de cualquier contenido de carácter personal (audio, dibujos y producciones plásticas, escritas o de cualquier otra índole²⁴) vinculado a los beneficiarios, especialmente los menores de edad.
- b. Empresas, entidades, organismos, administraciones y personas que colaboren con la Fundación Mornese, constando estas pautas como anexo a los documentos en los que se concrete la relación entre las partes.

11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN²⁵

- 1. Ninguna instancia de personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.
- 2. Las horas invertidas para funciones de Comité de Protección realizadas fuera del horario laboral, en el caso que así fuera, se devolverán en horas libres.
- 3. La compensación del tiempo invertido:
 - a. Deberá ser aprobada por la dirección de la Fundación Mornese.
 - b. Será gestionada por el Área de Gestión de Personas de la Fundación Mornese.
- 4. Todo lo anterior:
 - a. Deberá ser conocido por todos los miembros de la Red Interna y Externa.
 - b. Deberá recogerse en el Protocolo de Actuación.

12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD

- 1. Para conseguir que la persona que ratifica el presente CdC pueda cumplir con sus compromisos, la Fundación Mornese garantizará:

²² Tutores legales del menor.

²³ Por ejemplo, transmitir una determinada imagen de la adolescencia como problemática, infractora de la ley...

²⁴ Las producciones –con intención artística o no- de los beneficiarios han de entenderse como parte de su historia de vida, por lo que han de ser absolutamente respetadas.

²⁵ Contenido tomado del Capítulo específico de la Política de Protección.

- a. Su capacitación a través del Programa de Formación.
- b. El acceso a la información necesaria.
- c. Un canal de asesoramiento continuo a través de los Puntos de Coordinación, el Responsable de Protección y el Comité de Protección.

13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO

1. De cara a facilitar el seguimiento de la implementación del SdPI y las medias dispuestas en la PdP²⁶, se procederá de la siguiente forma:
 - a. El ejemplar original del CdC ratificado se incorporará al expediente de la persona y se le hará entrega de una copia estándar²⁷ a título informativo.
 - b. Se llevará una lista de las personas que han ratificado el CdC segmentada por áreas funcionales de la entidad, en la que consten: nombre y apellidos, función y fecha de ratificación.

14 ANEXOS AL CÓDIGO

1. La persona que se va a suscribir el CdC, en el Anexo al Código, tendrá toda la información relativa a su compromiso con la Fundación Mornese, de manera que la ratificación del CdC implica automáticamente la aceptación de las consecuencias y compromisos específicos.
- 2.

i DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO

1. Al menos se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Política de Protección.
 - b. Protocolo de Actuación.
 - c. Informe de Notificación.
 - d. Plan de Comunicación Interno.
 - e. Plan de Comunicación Externo.

ii CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Se adjunta documento de consecuencias derivadas de la vulneración de la Política de Protección y/o del Código de Conducta.

²⁶ Por ejemplo, de cara a la auditoría.

²⁷ No es necesario que esté firmada por el interesado.

**CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VUNERACIÓN DE LA POLÍTICA Y/O
EL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Para los miembros de los Órganos de Gobierno de la entidad:

- a. Suspensión temporal o definitiva de sus funciones y sustitución del puesto.

Para el personal contratado:

- a. Suspensión temporal de empleo y sueldo.
- b. Cambio de puesto de trabajo.
- c. Despido.

Actuando siempre en virtud de lo que al respecto indique en las disposiciones legales vigentes aplicables a la entidad en materia de sanciones disciplinarias y posibles despidos.

Para el personal voluntario:

- a. Suspensión temporal de sus funciones.
- b. Cambio de funciones / área funcional.
- c. Imposibilidad de seguir prestando su colaboración en la entidad.

Para los socios, colaboradores y contratistas:

- a. Suspensión temporal de sus funciones.
- b. Cambio de funciones / área funcional.
- c. Imposibilidad de seguir prestando su colaboración en la entidad.

Para otros agentes

En los casos no previstos en los apartados anteriores, la decisión a adoptar será validada por el Patronato de la Fundación Mornese teniendo en cuenta lo dispuesto en dichos apartados.

iii OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

1. Manual de funciones
2. Protocolo derivado del cumplimiento de la Protección de Datos
3. Protocolo: Construyendo ambientes seguros en las presencias salesianas
4. Orientaciones para una política preventiva en relación a la tutela de los menores de las obras educativas de la Inspectoría María Auxiliadora.

15 RATIFICACIÓN

1. Mediante mi firma confirmo que he leído, entendido y aceptado el presente Código de Conducta, Política de Protección, Protocolo de Actuación, Manual de funciones y protocolo derivado del cumplimiento de la Protección de Datos de la Fundación Mornese.
2. Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección, ya sea en el ejercicio de mi relación con la Fundación Mornese o en mi vida privada y al menos mientras esté vigente mi relación con la entidad, puede suponer la adopción de distintas medidas incluso de carácter penal, habiendo sido informado detalladamente de todo ello.
3. Como prolongación de mi compromiso con la Fundación Mornese, me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección y el resto de documentos que forman parte del sistema de Protección Interno de la entidad.

Nombre y apellidos:

DNI:

Tipo de relación con la entidad:

Fecha de adhesión:

Firma: